

sentante; se coordina mal con el concepto del Estado de derecho.

En efecto: los trabajos legislativos (1) intentados con el fin de proveer sobre este argumento de la responsabilidad, están muy lejos de acoger las ideas enunciadas; por el contrario, llevados como han sido sobre la distinción ya descrita y contradicha, la eficacia sería tan dudosa que, para evitar mayores peligros, es mejor quedarse sin providencia alguna. No el modo con el cual se ha venido formando en otros países el concepto del Estado; no la manera de proceder en la elección de los empleados, como sucede en otros, dan razón, según alguna vez se ha observado (2), del hecho que en ellos no se discuta gran cosa la responsabilidad del Estado: la razón del fenómeno es su carácter, es la eficacia del sentimiento individual, rigidísimo fruto de una apropiada educación civil; es la conciencia que cada individuo tiene de su posición jurídica y de su exclusiva y entera responsabilidad por las ofensas que injustamente causa al derecho ajeno (3). Los ordenamientos que en nuestro país gobiernan la posición jurídica del Estado y la de los particulares respecto á él, determinan, en materia de responsabilidad, otras ideas y otras resoluciones; y escribiendo en los términos del derecho vigente, no debe el jurisconsulto preocuparse al construir sus doctrinas de las cargas que puedan derivarse contra el Estado, el cual, obre como persona política ó como persona civil, no es nunca superior al derecho (4).

(1) V. *Atti parlamentari*, 1876, ses. 25 Noviembre: dictamen sobre el proyecto. Cons. Bonasi, monog. cit. en la *Riv.* cit.

(2) Cons. á propósito de los Estados Unidos de América y de Inglaterra, dice Bonasi, en la monog. cit. Y véase el § sig. en pr.

(3) V. la n. preced.

(4) M. du Camp, *Paris, ses organes, ses fonct., et sa vie* (Paris, 1886), I, pág. 10.

PARTE SEGUNDA

CULPA AQUILIANA (C. DELITO).

SECCIÓN PRIMERA

Entidad jurídica de la culpa aquiliana. Páginas.

CAPÍTULO PRIMERO.—GENERALIDADES.—1. Transición de la culpa contractual á la extracontractual (aquiliana).—2. Su razón de ser	7
I. <i>Las fuentes del derecho moderno en cuanto á la culpa no contractual y especialmente de la aquiliana.</i> —3-4. Las XII Tablas.—5-6. Del capítulo III de la Ley Aquilia: su examen.—7-8. Acción y omisión.....	20
II. <i>La culpa aquiliana en el derecho moderno.</i> —9. Contenido del término «culpa aquiliana».—10. Más sobre la unidad de la culpa. <i>Injuria</i> .—11. Dolo y culpa en los contratos: delito y cuasidelito (culpa extracontractual).—12-12 bis. Si esta distinción está formulada en la ley positiva y de qué manera. Teoría de los autores. Crítica.—13. Continuación.—14. Teoría que se propone.—15. Entidad jurídica de la culpa aquiliana y caracteres que la distinguen de la contractual.—16. La existencia de estos caracteres no contradice el principio de que sea único el concepto de la culpa.—17. Sobre la posibilidad del concurso de las dos especies de culpa, contractual y aquiliana. Teoría de los autores. Crítica.—18. Teoría que se propone.....	40
III. <i>Cuasidelito (c. aquiliana): sus elementos.</i> —19-20 bis. Noción del cuasidelito y elementos de que consta. Doctrina general.—21. Teoría.....	72
CAPÍTULO II.—A. VIOLACIÓN DE DERECHO AJENO.— <i>Generalidades.</i> —22. Latitud de la expresión y límites que de-	

terminan su entidad.—23. Comprende el hecho material de la *violación del derecho ajeno*.—24-24 bis. Dañamiento y daño efectivo.—24 ter. División de la materia..... 84

I. *Violación: a) Hecho positivo*.—25. Hecho positivo: caracteres.—26. Más sobre la distinción entre hecho propio y ajeno 93

II. *Violación: b) Hecho negativo (omisión)*.—27. *Omisión*: valor histórico de su distinción del hecho positivo.—28. Teoría sobre el carácter de la omisión.—29. Si por otro motivo esta distinción tiene virtud en el derecho moderno.. 95

III. *c) Injuria*.—30. Hecho ú omisión en relación con el derecho ajeno. — 31. El porqué de este último elemento. — 31 bis. Referencia. — 31 triplicado. Continuación 101

CAPÍTULO III.—B. CONDUCTA DEL AGENTE (*culpa*). — *Generalidades*.—32. Significado técnico de la palabra *culpa* y su función especial en el cuasidelito.—33. Errores que pueden derivar de confundirla, como á menudo acontece, con la injuria en sentido estricto.—34. Y con el daño.—35. Continuación..... 106

I. *Entidad jurídica: criterio mesurador de la culpa*.—36. Si este criterio este la *d. in abstracto*, ó bien la *c. in concreto*. Doctrina.—37. Observaciones á que da lugar la responsabilidad de los jefes de industria. —38. De los médicos y abogados, por los errores profesionales. — 39. De los padres, tutores, preceptores y maestros, por las personas confiadas á su vigilancia. 40. Teoría 120

II. *Grado de la culpa. Regla*.—44. Grado de la *c. aquiliana*, según la doctrina. — 45. Historia. — 46. Teoría: regla.—47-54 ter. Impericias y errores profesionales 132

III. *Excepción*. 55-56. Teoría sobre la determinación menos rigurosa de la culpa. Crítica.—57. La regla puesta por la ley no puede ser aminorada por la voluntad de las partes.—57 bis. Distinción.—58. La sola excepción válida es aquella que la ley misma introduce expresamente.—59. Regla de interpretación á propósito.—60. Remisión 168

CAPÍTULO IV.—APLICACIONES.—*Generalidad A*.—61. Los principios acerca de la culpa aquiliana y la jurisprudencia.—62. De la responsabilidad por incendio de casa habitada por varios inquilinos. Teorías propuestas en relación con la nueva ley francesa.—63-64. Crítica de la primera teoría.—65. Crítica de la segunda.—65 bis. Crítica de la tercera.—66. Teoría propuesta.—67-68. Continuación.—69. Aplicaciones de los resultados obtenidos con la ley italiana.—70. Continuación.—71. De la acción individual en responsabilidad contra los administradores de una Sociedad anónima.—72. Transporte de personas.—72 bis. Conclusiones.—73. La cuestión de la existencia de la culpa, ¿está toda dejada á la apreciación del juez?—74. En contraposición de lo que ocurre con la *iniuria*... 186

Generalidad B.

I. *De la responsabilidad de los patronos respecto á los obreros por los accidentes del trabajo*.—75. Límites en los cuales esta responsabilidad interesa todavía las indagaciones sobre la figura de la culpa.—75 bis-81. Carácter que ella tiene. Su extensión: qué criterio se debe tener para definirla en los varios aspectos de la relación.—82-85. Teoría que pone en la especie la cuestión de la culpa contractual. Crítica.—86-92. Continuación de la materia. Construcción doctrinal..... 215

Generalidad C.—93. Transporte de persona.—94. Teorías sobre el caso.—95. Teoría acogida..... 249

Generalidad D.

I. *Hecho; omisión; injuria (aplicación)*.—96. Aplicación latísima de las normas sobre el cuasidelito. Hecho positivo.—97. Omisión. De los Notarios.—98. De los ujieres.—99. De los conservadores de hipotecas.—100. Injuria: del hacer *contra jus* y del hacer *jure*.—Funcionarios públicos: referencia..... 255

II. *Culpa (aplicación)*.—101. Cómo se debe determinar este elemento. Aplicación á algún caso especial: secuestro.—102. Grados: referencia..... 265

III. *Excepciones (aplicaciones)*.—103. Orden del tratado. 269

III A. *De las excepciones puestas por la ley*.—104. En qué términos se contienen las excepciones de las cuales

hablamos: la garantía comparada con la responsabilidad: referencia. Excepciones establecidas por la ley en cuanto al grado de la culpa. Responsabilidad del tercer poseedor en un inmueble hipotecado.—105-106. Continuación. — 107-108. Del propietario que edifique sobre el terreno propio con materiales ajenos.—109-110. De la responsabilidad de los magistrados.—111. Continuación.—112. Del que provoca temerariamente un litigio.—113. Teoría adoptada.—114-116. Aplicación al caso de anulamiento ó revocación de secuestro.—117-118. Aplicación al caso de ejecución de sentencia dictada en grado de apelación y después anulada en casación.—119. Aplicación al caso de ejecución de sentencia provisionalmente ejecutada y después anulada —120. Aplicación al arresto personal.—121. Aplicación á la oposición hecha al matrimonio.—121 bis. Aplicación á la acción para el reembolso de gastos de justicia penal contra los funcionarios que hayan determinado la nulidad.—121 tercero. Excepción al instituto de la garantía: remisión..... 269

III B. *De otras causas no verdaderas de excepción.*—122. Excepción relativa á la responsabilidad de los funcionarios públicos y de los que ejercen una profesión liberal.—123-125. Si los Notarios deben responder solamente por la culpa grave.—126. Del poder del Juez en la liquidación del daño, como dependiente del grado de culpa.—126 bis. El ordenamiento especial sobre la ruptura de esponsales..... 305

III C. *Excepción* (continuación).—127. Excepciones concernientes á la imputabilidad. Remisión..... 314

III D. *Excepción* (continuación).—128. Excepciones concernientes á la omisión. Remisión..... 315

SECCIÓN SEGUNDA

De la culpa aquiliana considerada en relación con el sujeto responsable.

CAPÍTULO V. — LA IMPUTABILIDAD DE LA CULPA. — *Generalidad.*—129. Transición. No se entiende el concepto de la culpa donde falte el otro esencial de la im-

putabilidad.—130-132. En qué consiste la imputabilidad: inteligencia y voluntad libre.—133-134. Derecho romano: derecho medioeval, derecho comparado.—135. Cómo la disposición del legislador en algunos casos de incapacidad para contratar no se aplica en materia de culpa extracontractual, y por qué.—136. Consideraciones generales sobre la voluntad libre como elemento del cuasidelito: remisión.—137. Orden del tratado.....,..... 316

I. *La imputabilidad examinada respecto á las personas jurídicas.*—138. Las personas jurídicas por su naturaleza no pueden por sí mismas cometer delito ó cuasidelito.—139. Son responsables por los cuasidelitos cometidos por sus encargados. Remisión..... 333

II. *De la imputabilidad respecto á los menores, á los incapacitados y á los inhabilitados.*—140. Imputabilidad de la negligencia á los menores. Del menor emancipado. Remisión.—141. De los mentecatos, de los incapacitados y de los inhabilitados; derecho antiguo y derecho moderno..... 339

II A. *Restricción de la excepción derivada de vicio de inteligencia.*—141 bis. En qué consiste..... 344

III. *De la imputabilidad respecto á la mujer casada.*—142. Incapacidad de la mujer casada para contratar en casos determinados.—143. Razón de la ley.—144. Garantía de que está rodeado el instituto dotal.—145-153. Si en la responsabilidad por hecho ilícito cesan las garantías dotales..... 345

III C. *De la negligencia imputable á varios sujetos.*—154-156. Obligaciones solidarias de varios sujetos á los cuales sea imputable el delito.—157. Remisión. . 365

III D. *Partición general sobre el modo de considerar la responsabilidad en orden á los sujetos*—158. Orden del tratado; responsabilidad por hecho propio y responsabilidad por hecho ajeno..... 371

CAPÍTULO VI. —RESPONSABILIDAD POR «HECHO PROPIO» (POR CULPA PROPIA).—*Generalidad.*—159-161. La responsabilidad por hecho propio comprende también la de la injuria causada por los propios representantes.—162. Teoría recibida y referente al caso..... 375

I. *Representación: entidad y sus límites.*—163 y 165. Ex-

tensión del concepto de representación, y distinciones concernientes (representación verdadera, propia, y representación en general distinta de la mediata).—166. La razón de la responsabilidad del representado: teoría general; crítica y teoría propuesta.—167. Consecuencias en relación con la prueba liberatoria.—168-172. Qué extremos deben concurrir para que se determine dicha responsabilidad.—173. De una pretendida condición especial para el caso de representación en general.—174-175. El origen de la relación de representación. La persona del representante: capacidad para hacerse representar..... 382

Generalidad (continuación). A. Excepción general.—177. Responsabilidad personal del representante determinada por la ley..... 409

I. *Aplicaciones.*—A. *Responsabilidad verdadera y propia.*—178. Más sobre la regla general propuesta.—179. Sobre el mandatario, objeciones y confutaciones.—180. Valor de la locución «agente» empleada por la ley.—181. Del Procurador judicial.—182. Del ujier.—183. Del perito..... 411

II. *Aplicaciones (continuación).*—*Representación en general.*—184-186. Comisiones, agencias: extensión de esta locución. Comprende también los sirvientes.—187 y 188. Elementos necesarios para que exista la comisión: remisión. Teoría general: objeciones. Resultados: extensión de la responsabilidad.—189. Continuación.—190-193. Los términos de la responsabilidad en examen.—194. Aplicación especial á la hipótesis de incendio ocasionado por culpa del sirviente..... 419

II A. *Comisión especialmente dada con el fin de cometer el hecho ilícito.*—195. Responsabilidad directa del comitente..... 438

III. *Institutos comunes á la representación verdadera y propia y á aquélla en general.*—195 bis. Participación de la materia..... 439

A). *Ratificación.*—*Generalidad.*—196. Su esencia; efectos.—197. Distinción..... 440

a) *De la ratificación respecto á la representación verdadera y propia.*—198-200. Mandatario agente

en nombre propio.—201. Mandatario que excede los límites del mandato.—202-205. De la gestión de negocios.—206. De los comités: su índole jurídica.—207. De la ratificación en relación con sus actos.—208. Conclusión..... 443

b) *De la ratificación respecto á la representación en general.*—209. Agentes en general: sirvientes... 455

B). *Responsabilidad por los hechos ilícitos cometidos por la persona que sustituye al representante:*

a) *En relación á la representación verdadera y propia.*—210-211. Cuándo responde el representado de los hechos ilícitos cometidos por el sustituto del representante.—212-213. Consecuencias respecto al mandatario que se ha hecho sustituir por otro.—214 y 214 bis. Aplicaciones al caso especial de la persona por la cual el tutor se ha hecho sustituir para el ejercicio de la función que se le ha impuesto.—215. Eficacia de la ratificación deseada por el representado..... 456

b) *En orden á la representación general.*—216-218. Responsabilidad del comitente por las personas cuya obra haya sido llevada directamente por el contratista.—219. Responsabilidad del adjudicador.—220. Responsabilidad del comitente hacia los obreros perjudicados por cuasidelito del contratista.—Responsabilidad del amo por la persona que el sirviente se haya sustituido.—222. Cómo se concede la autorización.—223. De la prueba de ésta.—224. Forma.—225. Condiciones de la responsabilidad.—226. De la ratificación.—227. Excepción..... 462

C). *Excepciones.*—*Concurso de dos responsabilidades distintas.*—228. Motivos de la excepción y su determinación.—229. Concurso de la responsabilidad del comitente con la del contratista, si el contrato tiene figura de venta.—230. Si el contrato tiene figura de locación de trabajo.—231. Del «representado», al cual sea imputable culpa por el daño causado por el representante, cumpliendo la función en nombre propio ó ejecutando negocios excediéndose del encargo recibido.—232. Consecuencias... 478

III D). *Concurso de las dos especies de representación en*

la misma persona.—233. Cuándo y cómo tiene lugar.—Consecuencias 483

III E). Responsabilidad de las personas jurídicas por los hechos jurídicos de sus representantes.—234. Principio general.—235 Orden del tratado. Referencia ... 484

CAPÍTULO VII.—RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR EL HECHO ILÍCITO DE SUS FUNCIONARIOS.—Generalidades.—236. Referencia á la teoría propuesta sobre la materia.—236 bis. Su justificación, y por esto nueva mención de la doctrina referente á la responsabilidad de la persona jurídica; á la razón de ser de los entes morales en derecho, y á la noción de la representación de los mismos, según se exprese en función de órgano ó de agente 486

I. 237. Nuevas consideraciones aducidas en apoyo de la doctrina aquí contradicha.—238-241. Crítica. Concepto del Estado: no se puede distinguir bien en éste una doble personalidad, persona política y persona civil ó económica.—242 y 243. Consecuencias que se derivan respecto á la posición del Estado frente á la ley civil.—244. Consecuencias respecto á la posición jurídica del empleado frente al Estado.—245. En qué modo se afirma mal la irresponsabilidad del Estado como poder soberano en el ejercicio de sus funciones políticas, por no estar entonces sometido como persona jurídica al derecho civil.—246. Verdadera posición de la cuestión.—247. Responsabilidad del Estado y responsabilidad personal de los empleados 494

FE DE ERRATAS

Línea.	Página.	Dice.	Debe decir.
4	316	primero	V.

BIBLIOTECA JURIDICA

CATÁLOGO GENERAL

Cañizares, 3, segundo, izquierda.—Madrid.

AUTORES ESPAÑOLES

AGUILERA DE PAZ.—Cuestiones prejudiciales y previas en el procedimiento penal.—Un vol., 8 pesetas.

ALFARO Y LAFUENTE.—Jurisprudencia del Consejo de Estado sobre las procedencias de las demandas administrativas.—Un vol. 1 pta.

ANGULO LAGUNA.—Derecho privado de Vizcaya.—Un vol., 5 pts.

— De los hijos ilegítimos.—1 vol., 2,50 pts.

ARENAL.—Ensayo sobre el derecho de gentes.—1 vol. encuad., 7 pts.

AZCARATE.—Ensayo sobre la historia del derecho de propiedad y su estado actual en Europa.—Tomos 1, 2 y 3 encs., 21 pts.

BERNALDO DE QUIROS.—Las nuevas teorías de la criminalidad.—5 pts.

BENITO Y ENDARA.—Legislación española sobre la correspondencia en materia civil y comercial. Estudio hecho para servir de apéndice á la obra de Ramella «Tratado de la correspondencia».—1 pta.

BLANCO CONSTANS.—Estudios elementales de Derecho mercantil (2.ª edición)—2 vols., 13 y 14 pts.

BLANCO TRIGUEROS.—Últimas reformas en la legislación hipotecaria.—1 vol., 2,50 pts.

— Comentarios al Arancel de los Registradores.—1 vol., 1,50 pts.

— Integridad hipotecaria. Hipoteca de varias fincas y derechos.—Ed. de 1900. Un vol. 2,50 pesetas.

BONILLA.—Efectos de la voluntad unilateral.—Un folleto.

BRAVO.—Manual jurídico del Notario ó estudios jurídicos de preparación para las oposiciones á Notarios.—Un vol., 7 pts.

BUITRAGO.—Las ordenes religiosas. Su existencia legal y capacidad civil en España.—Un vol. 1 pta.

CANALEJAS (R. de P.).—La Poesía moderna. Discursos críticos.—1 vol., 3 pts.

CARDENAS.—Memoria histórica de los trabajos de la Comisión de Codificación.—40 pesetas.

GÓRRALES Y SANCHEZ.—Apuntes biográficos de D. Manuel Silveira.—Un volumen, 1 pta.

— Apuntes biográficos de D. Pedro Gómez de la Serna.—Un folleto 1 peseta.

COSTA.—Reorganización del Notariado, del Registro de la propiedad y de la Administración de justicia.—Un vol., 5 pts.

— Teoría del hecho jurídico individual y social.—1 vol. encuad., 7 pts.

— La libertad civil y el Congreso de juriconsultos aragoneses.—Un vol. encuadernado, 7 pts.

— Estudios jurídicos y políticos.—1 vol. encuad., 7 pts.

— Reforma de la fe pública.—1 vol., 4 pesetas.

CONSEJO DE ESTADO.—Repertorio alfabético por materias de todas las sentencias y autos dictados por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo desde su creación en 13 de Septiembre de 1888, hasta el 15 de Julio de 1896. Se publica por acuerdo del referido Tribunal, y en cumplimiento de lo ordenado en el número 11 del art. 67 del Reglamento de 22 de Junio de 1894. Edición oficial.—Un vol., de 659 páginas, precio, 12 pesetas en Madrid y provincias.

DIEZ ENRIQUEZ.—(V. Leyret, autores extranjeros.)

DOMADO.—El positivismo en la ciencia jurídica y social italiana.—Un vol., 5 pts.

— Problemas de derecho penal.—1 vol. encuad., 7 pts.

EGUIZABEA.—Apuntes para una historia de la legislación española sobre imprenta.—1 vol. encuadernado, 6 pts.

ESCRIBANO.—(Véase Miranda.)

ESTASÉN.—Instituciones de Derecho mercantil.—7 tomos, 45 pts.

— Formularios mercantiles. Apéndice.—1 vol., 8 pts.

— Repertorio de la jurisprudencia mercantil.—2 vols., 7,50 y 6 pts.

— Tratado de las suspensiones de pagos y de las quiebras.—Un vol., 7 pesetas.

— Los Accidentes del Trabajo y el seguro de accidentes.—Un vol. 8 pts.

FABIE.—Disertaciones jurídicas sobre el desarrollo histórico del derecho.—1 vol. encuad., 7 pts.

FERNANDEZ Y GONZALEZ.—Instituciones jurídicas de los hebreos españoles.—Tomo I, encuadernado, 7 pts.

GONZALEZ CEDRÓN.—Cuentas provinciales de la Hacienda Pública.—2 pts.

— Nociones generales de Contabilidad pública.—Un vol., 12 pesetas.

— Contestación al Programa de oficiales de 4.ª clase de la Hacienda pública (2 cuadernos), 8 pts.